

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín; Fuencarral, 81.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 8.º

Habiendo desaparecido en la madrugada del 9 del que cursa del Soto de Tamarizo, término de San Martín de la Vega, las caballerías que á continuación se expresan, encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de las caballerías mencionadas y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Madrid 14 de Abril de 1875.—El Gobernador, José Elduayen.

Señas.

Una potra de cuatro años, alzada cuatro dedos sobre la marca, perteneciente al Sr. Marqués de Salas.

Un burro capon, rucio-oscuro, de siete años, perteneciente á Juan Yominetion.

Lista nominal de las señoras que han asistido á las mesas petitorias de esta lo-

calidad durante el Juésves y Viérnes Santos para la cuestacion á favor de los niños expósitos de la Inclusa y Colegio de la Paz:

- Doña Bárbara Carrasco de Millana.
- Carolina Correa de Schely.
- Cármen Santa María de Guillén.
- Alejandra Fernandez de Rosado.
- Ciriaca Estéban de Peydró.
- Manuela Martínez de Fernandez.
- Dolores Llorca de Monsó.
- Josefa Urrutia de Anchuelo.
- Juliana Sanz de Morés.
- Juliana López de Oneca.
- Francisca Echauri de Alvaro.
- Josefina Diaz Gallo de Azaña.
- Patricia Velarde de Soria Santa Cruz.
- Clotilde Company de Barrachina.
- Aurora Cortés de Calzada.
- Eulalia Abad de Colinas.
- Irene de Aragon de Moreno.
- Concepcion Salvador de Gonzalez.
- María Salmon de Diaz Perez.
- María Cruz de Rosado.
- Leona Montejo de la Rica.
- Amalia Vallejo de Gasco.
- Bershabea Ahicon de Alonso.
- Catalina Vielayeta de Múgica.

Doña Norberta Guezala de Olaeta.
Ana Crell de Valverde.
Alcalá de Henares 28 Marzo de 1875.

Diputación provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

El día 15 del corriente, á las dos de la tarde, y en el salon de sesiones de la Casa-Palacio de la Diputación, se verificará el sorteo para amortizar 53 acciones del empréstito de 6.000.000 de reales autorizado por decreto de 1.º de Abril de 1857 y contratado para la construcción de carreteras en el término de la provincia, y cuya amortización corresponde al primer semestre del corriente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, cumpliendo con lo establecido en las bases del referido empréstito.

Madrid 10 de Abril de 1875.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Comision provincial.

Circular.

Muchos Ayuntamientos de la provincia han acudido á esta Comision solicitando se suspendan las de apremio des-

pachadas para hacer efectivos los créditos contra ellos pendientes, interin realizan el cobro de los intereses de las inscripciones intrasferibles procedentes de la venta de bienes de propios.

La Comision provincial, que al propio tiempo que está decidida á exigir á todos el cumplimiento de sus deberes, no ha de desentenderse nunca de las reclamaciones fundadas en la justicia y aun en la equidad, ha acordado la suspension de varias comisiones; pero á fin de que sólo sea por el plazo en realidad procedente, y de tener en lo sucesivo y siempre la noticia exacta del cobro que por el concepto ántes mencionado realicen los pueblos, ha acordado igualmente dirigir atento oficio á la Administración económica de la provincia á fin de que, siempre que á algun pueblo de la misma se le abonen los intereses de sus inscripciones, se sirva ponerlo en conocimiento de esta Comision.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan dar cuenta de esta circular al Ayuntamiento de su presidencia.

Madrid 12 de Abril de 1875.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.

Sesion de 5 de Abril de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Foronda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la recepcion de mozos alistados para el presente reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
El Prado.	1	Benito Sampayo García.	Ingresó en caja.
»	2	Florentino Gonzalez Crespo Herrero.	Idem id.
»	3	Casto Cordo Pacheco García.	Corto de talla.
»	5	Juan Recio Hernandez.	Ingresó en caja.
»	6	Mariano Couchet García.	Idem id.
»	7	Marcelino García Palacios Rincon.	Idem id.
»	10	Francisco Gonzalez Crespo Recio.	Pendiente de filiacion.
»	11	Hermenegildo García Nijio Sanchez.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	12	Mariano Megia García.	Idem como hermano de soldado.
»	13	Julian Escudero Sanchez.	Idem como hijo de viuda pobre.
»	14	Luis Cabrera Montero.	Ingresó en caja.
»	15	Santiago Gonzalez Toro Gutierrez.	Corto de talla.
»	17	Matías Gonzalez Crespo Redondo.	Idem id.
»	18	Silverio Gonzalez Nieto García.	Ingresó en caja.
»	20	José Ramirez Gordo.	Idem id.
»	21	Sandalio Gonzalez Crespo.	Corto de talla.
»	22	Cárlas Martin Alonso.	Ingresó en caja.
»	24	Faustino Elvira Valle.	Inútil.
»	26	Agustin Pesecto de Palacio.	Pendiente de redencion.
»	28	Faustino Herrero San Roman.	Ingresó en caja.
»	29	Faustino San Pedro Lázaro.	Idem id.
»	2	Inocente San José Diaz.	Pendiente de expediente para el 17.
»	1	Lucio Torrejon Hernandez.	Ingresó en caja.
»	3	Casimiro Hernandez.	Idem id. condicionalmente.
»	4	Guillermo Serrano Hernandez.	Ingresó en caja.
»	5	Raimundo Bernardos Hernandez.	Pendiente para el 19.

PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Braojos..	1	Benigno Martin y Martin.	Pendiente para el 19.
»	2	Tomás Sanz Merino.	Idem id.
»	3	Anastasio Montoya Martin.	Ingresó en caja.
El Vellon..	2	Anastasio Toribio Garcia.	Redimió.
»	3	Manuel Garcia Diaz.	Idem.
»	4	Cesáreo Sanchez Garcia.	Ingresó en caja.
Bustarviejo..	5	Eugenio Garcia Gonzalez.	Idem id.
»	2	Vicente Serrano Hijano.	Pendiente de redencion.
»	3	Agustin Blasco y Blasco.	Idem id.
»	4	Inocente Plaza Garcia.	Idem id.
»	7	Leoncio Vinatea Hijano.	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
»	8	Miguel Vallejo Martinez.	Redimió.
»	9	Francisco Baonza Lozano.	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
»	11	Angel Nicolás Pascual.	Pendiente para el 19.
»	12	Victoriano Serrano Perez.	Idem de redencion.
»	13	Valentin Garcia y Garcia	Ingresó en caja condicionalmente.
Horcajo..	1	José Moreno Parravera.	Ingresó en caja.
San Martin de Valdeiglesias..	3	Tomás Salazar Gil.	Corto de talla.
»	4	Anselmo Nuñez Armero.	Ingresó en caja.
»	5	Fulgencio Conde Sanchez.	Pendiente para el 19.
»	7	Francisco Ortiz Ocaña.	Ingresó en caja
»	8	Anacleto Fernandez Sanchez.	Idem id.
»	11	Andrés Arroyo Crespo.	Idem id.
»	12	Serafin Matalobos Parras.	Idem id.
»	13	Ignacio Cabezuela Sanchez.	Idem id.
»	16	Jacinto Martin Mora.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	17	Wenceslao Rozas Valdivieso.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	18	Francisco Bravo Maqueda.	Ingresó en caja.
»	20	Martin Yuster Sanchez.	Corto de talla.
»	21	Lorenzo Martin Lopez.	Pendiente para el 19.
»	23	Antonio Herranz Llorente.	Idem id.
»	24	Francisco Castro Martin.	Redimió.
»	26	Jerónimo Delgado Valverde.	Inútil.
»	28	Fernando Garcia Santillana.	Ingresó en caja.
»	31	Francisco Blazquez Sanchez.	Idem id.
»	33	Manuel María Pontus.	Pendiente de filiacion
El Berruoco..	1	Eusebio Ramirez Montero.	Inútil.
La Hiruela..	2	Ramon Bravo.	Ingresó en caja.
»	4	Silverio Garcia.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
Garganta..	1	Pedro Martin Carretero.	Ingresó en caja.
»	2	Ignacio Martin Gonzalez.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
Bui trago..	1	Tomás de Vargas Solascasas.	Corto de talla.
»	2	Anselmo Gamero Arias.	Pendiente para el 19.
»	3	Santos Adveytia Arocena.	Idem id.
»	4	Ramon Gonzalez Hernanz.	Redimió.
»	5	Félix Rivera Gonzalez.	Idem.
»	6	Santiago Arribas Sanz.	Ingresó en caja.
Gargantilla..	2	Márcos Garcia Martin.	Pendiente para el 19.
»	6	Victor Velasco Siguero.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
Oteruelo del Valle..	1	Cipriano Garcia Sanz.	Pendiente para el 19.
La Cabrera..	1	Florencio Montero Serrano.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	2	Miguel París y Moreno.	Inútil.
»	3	Juan Blasco Granados.	Ingresó en caja.
Montejo de la Sierra..	1	Liborio de las Heras Palomino.	Idem id.
»	2	Leon Martin Cirvian.	Idem id.
»	3	Felipe de Frutos Moreno.	Idem id.
»	4	Antonio Braojos Yeras.	Idem id.
»	6	Escolástico Martin Fernandez.	Idem id.
»	8	Pedro Garcia Sondere.	Inútil.
»	9	Pio Manuel Garcia.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
Navarredonda..	5	Hilario Saiz Nuñez.	Ingresó en caja.
Galapagar..	1	Angel Garcia Greciano.	Idem id.
Berzosa..	1	Jacinto Suarez.	Pendiente de filiacion.
Torremoncha..	1	Eusebio Rivera Echevarría.	Ingresó en caja.
Lozoya..	3	Alejandro Ramiro Sancho.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	4	Vicente Cuenca Martinez.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	5	José María Martin.	Ingresó en caja.
Lozoyuela..	6	Eugenio Villareal Largo.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	1	Bruno Jimenez Martin.	Ingresó en caja.
»	2	Sebastian Sanz Hernanz.	Corto de talla.
»	3	Mamerto Martin Espinosa.	Ingresó en caja.
»	4	Juan de la Cruz Martin.	Corto de talla.
»	7	Juan Villegas y Pozo.	Ingresó en caja.
La Acebeda..	1	José Montoya Rojo.	El interesado retiró la reclamacion, y se confirmó el fallo del Ayuntamiento por el cual le declaró corto de talla.
»	2	Francisco Garcia Roldan.	Pendiente de expediente para el 19.
El Escorial..	1	Agapito Campos Blanco.	Corto de talla.
»	2	Jacinto Chicote Almoquera.	Idem id.
»	3	Hilario Mateo Monedero.	Ingresó en caja.
Canencia..	1	Justo Martin Sanz.	Idem id.
»	2	Venancio Fernandez Vedia.	Idem id.
»	3	Florencio Ramiro Santos.	Pendiente por enfermo para el 19.
»	4	Antonio Domingo Jimenez.	Ingresó en caja.
»	5	Saturnino Gutierrez Rodriguez.	El interesado retiró la reclamacion, y se confirmó el fallo del Ayuntamiento por el cual le declaró corto de talla.
»	6	Manuel Jimenez Manzano.	Corto de talla.
»	7	Leon Martin Sanz.	Inútil.

DE OTRAS PROVINCIAS.

Córdoba.

Córdoba. | » | Joaquin Trigos Leon. | Ingresó en caja.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

No habiendo cumplido muchos de los Ayuntamientos con la órden de esta Administracion, fecha 16 de Marzo, publicada en el **BOLETIN OFICIAL**, núm. 66, del 17 del mismo mes, en la que se les previene dentro del plazo de ocho dias, ó antes si les es posible, una certificacion que exprese el número de personas de catorce años inclusive arriba que haya en sus respectivos distritos municipales, y el de cédulas personales que en ellos se hayan expedido en el año pasado de 1874 hasta 31 de Diciembre.

Advertiendo á los que no han cumplido aún este servicio, que si en el término de tres dias no lo verifican me veré obligado á expedir contra cada uno un comisionado-planton que vaya á cumplimentarla á consta de los Ayuntamientos morosos.

Madrid 14 de Abril de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Ignorándose el domicilio de los señores D. Carlos Santillan, D. Lorenzo Gonzalez Callejo, D. Juan Ramon Rodriguez, D. Ramon Tolosa, D. Gregorio Villacorta, D. Salvador Millan, D. Pedro Mage, Don Santos Fernandez, D. Celedonio Bravo, D. Juan Vicente Lledó, D. José Joaquin Arrieta, D. Policarpo Miguel, D. Gregorio Higig, D. Domingo Sendra, D. Antonio Andrés, D. Agustin Fernandez Iglesias, D. Joaquin Bonkin Horrath y de los Sres. Vidal, Cubero y compañía, se les cita por medio del presente á fin de que se sirvan presentarse en la Secretaria de esta Administracion económica para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 14 de Abril de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

D. Manuel Montero, Juez municipal de esta villa de Rozas de Puerto-Real.

Hago saber que por providencia del día 5 del corriente he acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los deudores á la Hacienda por la contribucion territorial del año económico 1871 á 72; en su virtud tendrá lugar el primer remate en la sala-audencia de este Juzgado el día 26 del corriente, á las diez de su mañana, y cuyas fincas, con el nombre de los deudores, tasacion y linderos, son las siguientes:

Número 6. Víctor Arranz: una tierra en esta jurisdiccion y sitio llamado La Lobera, de una fanega de tercera, ó sea 64 áreas y 34 centiáreas: linda con Francisco Blanco; tasada en 178 pesetas.

Núm. 11. Antonio Blanco: un cercado en el Cancho, de haber una fanega de segunda, equivalente á 64 áreas y 34 centiáreas: linda con Isabel Blanco; tasada en 189 pesetas.

Núm. 14. Manuel Barderas de Mateo: media casa en esta poblacion y su calle de las Eras, señalada con el núm. 10, y linda con otra de Francisco Sangar; tasada en 250 pesetas.

Núm. 17. Eugenio Barderas: media casa calle de la Ermita, núm. 3: linda con Alejandro Blanco; tasada en 541 pesetas 75 céntimos.

Núm. 23. José Blanco de Serafin: una casa calle de Cadalso, núm. 1: linda con José Blanco; tasada en 500 pesetas.

Núm. 24. Luis Blanco (su viuda): una casa calle de la Ermita, núm. 6: linda

con Juana Arranz; tasada en 166 pesetas 75 céntimos.

Núm. 27. María Blanco: una casa calle de la Iglesia, núm. 22: linda con Fermín Montero; tasada en 333 pesetas 50 céntimos.

Núm. 30. Manuel Blanco de Julian: una tierra en el prado de las Rozas, de haber tres celemines de segunda y riego, ó sea 16 áreas y ocho centiáreas: linda con Lorenzo Montero; tasada en 50 pesetas.

Núm. 35. Pedro Barderas: una casa plaza pública, núm. 10: linda con Isidoro García; tasada en 666 pesetas 75 céntimos.

Núm. 37. Roque Blanco: una casa calle de la Ermita, núm. 14: linda con Canuto Romero; tasada en 291 pesetas 75 céntimos.

Núm. 39. Tomás Blanco de Nazario: una tierra en las viñas, de haber seis celemines, ó sean 32 áreas y 17 centiáreas: linda con José Jaro; tasada en 44 pesetas 67 céntimos.

Núm. 40. Tomás Blanco (mayor): una tierra en el Perdigon, de haber una fanega de tercera, ó sean 64 áreas y 34 centiáreas: linda con Leoncio Montero; tasada en 89 pesetas 33 céntimos.

Núm. 65. Juana Jaro: una casa calle de la Ermita, núm. 16: linda con Roque Blanco; tasada en 291 pesetas 75 céntimos.

Núm. 74. Francisco Montero: una casa calle de la Villa, núm. 19: linda con Manuel Blanco; tasada en 833 pesetas 25 céntimos.

Núm. 76. Antolin Montero: tercera parte de un pajar, calle de las Posadas, número 2: linda con Jerónimo Arranz; tasada en 208 pesetas 25 céntimos.

Núm. 77. Felipe Montero: media casa calle de la Villa, núm. 15: linda con la casa de Ayuntamiento; tasada en 166 pesetas 75 céntimos.

Núm. 78. Fermín Montero: una casa, con horno de pan cocer, en la calle de la Iglesia, núm. 20: linda con María Blanco; tasada en 416 pesetas 50 céntimos.

Núm. 86. Manuel Montero de Mateo: una casa calle de Escarabajosa, núm. 5: linda con Eulogio Fernandez; tasada en 1.084 pesetas 25 céntimos.

Núm. 87. Nicasio Montero: una casa calle de las Eras, núm. 2: linda con Martín Barderas; tasada en 333 pesetas 75 céntimos.

Núm. 88. Rafael Montero: una casa calle de la Iglesia, núm. 18: linda con Bruno Jaro; tasada en 833 pesetas 25 céntimos.

Núm. 96. Miguel Martín: una casa calle de San Martín, núm. 5: linda con Estéban Fernandez; tasada en 375 pesetas.

Núm. 122. Francisco Sangar de Fermín: una casa calle de las Posadas, número 5: linda con Micaela Montero (menor); tasada en 1.166 pesetas 75 céntimos.

Núm. 126. María Sanchez: una casa calle de las Pimpollas, núm. 3: linda con Canuto Romero; tasada en 208 pesetas 25 céntimos.

Núm. 127. Mauricio Sangar: un huerto en las Eras, de haber tres celemines de primera, equivalentes á 16 áreas y ocho centiáreas: linda con Teresa Romero; tasada en 61 pesetas 33 céntimos.

Núm. 143. Antonia Sangar: un herren en las Olivas, de haber una fanega de tercera, ó sea 64 áreas y 34 centiáreas:

linda con Pedro Sangar; tasada en 89 pesetas.

Núm. 147. Teresa Romero: una casa calle de la Villa, núm. 3: linda con José Casado; tasada en 416 pesetas 50 céntimos.

Núm. 148. Antonio Trujillo: una casa calle de las Pimpollas, núm. 10: linda con Tomás Romero; tasada en 416 pesetas 50 céntimos.

Núm. 150. Leoncio Torres: una casa calle de San Martín, núm. 11: linda con Mariano Montero; tasada en 416 pesetas 50 céntimos.

Núm. 152. Jerónimo Villa: una casa calle del Cotanillo, núm. 13: linda con Francisco Fernandez; tasada en 416 pesetas 50 céntimos.

Núm. 156. Juan Villalba: un cercado en la Lobera, de haber una fanega de tercera, que hace 64 áreas y 34 centiáreas: linda con Pascual Villalba; tasada en 89 pesetas.

Núm. 194. Petra Castrejon: una tierra en la Solana, de haber una fanega de segunda, ó sea 64 áreas y 34 centiáreas: linda con Felipe Rodriguez; tasada en 189 pesetas.

Núm. 240. Márcos Cuéllar: un prado donde llaman los Prados, de cinco fanegas de primera, ó sean tres hectáreas, 21 áreas y 70 centiáreas: linda con Ramon García; tasado en 1.222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 243. Eusebio Gonzalez: una tierra en los Tochos, de cuatro fanegas de tercera, ó sean dos hectáreas, 57 áreas y 36 centiáreas: linda con Eulogio Fernandez; tasado en 355 pesetas 67 céntimos.

Núm. 267. Juan Bellani: un huerto en la Mata, de haber seis celemines de primera, equivalentes á 32 áreas y 17 centiáreas: linda con Gregorio Sangar; tasado en 155 pesetas 67 céntimos.

Núm. 256. Gregorio Rodriguez: un castañar con 94 árboles en los Pocilgonos: linda al S. con castañar de los propios de villa; tasado en 2.089 pesetas.

Lo que se anuncia al público por si hay quien desee interesarse en la adquisicion de alguna de las anunciadas fincas, así como tambien por si los interesados desean desempeñarlas, lo cual podrán verificar abonando ántes del remate el importe del débito y costas causadas; advirtiendo tambien que son posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Rozas de Puerto Real 6 de Abril de 1875.—El Juez municipal, Manuel Montero.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Velasco.

D. Eduardo Sanz, Cobrador y Comisionado de apremios de esta villa de Sieteiglesias y su jurisdiccion municipal.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha 2 de Abril del corriente año, ha acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que aparecen en descubierto por débitos á la contribucion territorial del año económico de 1871 á 1872.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 28 del corriente, de diez á doce de la mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las siguientes:

Andrés Lopez (mayor): una casa calle de las Navas: linda por derecha Valentin Martín; izquierda Frutos Lopez; espalda

Loreto Martín, y frente dicha calle: líquido imponible 225 pesetas, capitalizada en 5.625.

Víctor Lopez: una tierra en el sitio titulado Fuente Piñuécar, de haber tres celemines: linda Saliente Conde de Pontemar; Mediodía Julian Lopez; Poniente el mismo, y Norte Agustin de Ogando: líquido imponible 10 pesetas, capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Juana Martín: una tierra en las Borriaguas, de haber una fanega: linda Saliente Juan Lopez; Mediodía Isidoro Perez; Poniente Martín Hernanz, y Norte Erillas de piedra: líquido imponible 50 pesetas, capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Jerónimo Martín: una tierra en el Zarzo, de haber nueve celemines: linda Saliente Angel Hernanz; Mediodía camino público; Poniente herederos de Juan Martín, y Norte Eras de piedra: líquido imponible 30 pesetas, capitalizada en 1.000.

Severiano Sanz: una tierra en la Boca del Soto, de haber una fanega: linda Saliente Juan del Rio; Mediodía Ildefonso Moreno, y Norte Juan Luelmo: líquido imponible 100 pesetas, capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Lorenzo del Moral: una tierra en Mazacorta, de haber nueve celemines: linda Saliente Angel de Márcos; Mediodía arroyo del Jóvalo; Poniente Angel de Márcos, y Norte Mariano Perez: líquido imponible 75 pesetas, capitalizada en 2.500.

Isidro Hernanz: una tierra en el Quiñon, de haber una fanega: linda Saliente el camino; Mediodía Angel de Márcos; Poniente Lanchas del Cosmin, y Norte Martín Hernanz: líquido imponible 40 pesetas, capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Simon Hernanz: una tierra en los Obispos, de haber una fanega y seis celemines: linda Saliente Julian García; Mediodía Matías Bermejo; Poniente Santos Sanz, y Norte Antonio Fernandez: líquido imponible 60 pesetas, capitalizada en 2.000.

Rafael Martín: una tierra en la Fuente de la Zarza, de haber una fanega: linda Saliente camino de La Cabrera; Mediodía Cristóbal Hernanz; Poniente Roque Martín, y Norte José Ramirez: líquido imponible 100 pesetas, capitalizada en 3.333 pesetas 33 céntimos.

Ventura Salazar: una casa calle Real: linda por derecha con Juan Perez; izquierda Anacleto Benito; espalda callejon del Campo-santo, y frente dicha calle: líquido imponible 225 pesetas, capitalizada en 5.625.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento, como para si alguno quisiera interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas y costas ántes de dicho acto si quieren evitar la venta; debiendo de advertir que las posturas del primer remate, así como las del segundo, caso de que las hubiere, se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Sieteiglesias 8 de Abril de 1875.—El Cobrador-Comisionado, Eduardo Sanz.

D. Eduardo Sanz, Cobrador y Comisionado de apremios de esta villa de Sieteiglesias y su jurisdiccion municipal.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha 2 de Abril del corriente año, he acordado proceder á la venta de los bienes inmue-

bles embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial del año económico de 1870 á 1871.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 28 del corriente, de diez á doce de su mañana, cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las siguientes:

Juana Martín: una tierra en los Piojales, de haber dos fanegas y seis celemines; linda con Ildefonso Moreno: líquido imponible 100 pesetas, capitalizada en 3.333 pesetas 33 céntimos.

Isidro Hernanz: una tierra en los Caños, de haber una fanega; linda con Juan Perea: líquido imponible 40 pesetas, capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Elías Martín: una tierra en los Tollares, de haber dos fanegas; linda con Leon Benito: líquido imponible 80 pesetas, capitalizada en 2.666 pesetas 66 céntimos.

Herederos de Evarista Pérez: una tierra en Majadillas, de haber una fanega; linda con otra de Pedro Pérez: líquido imponible 60 pesetas, capitalizada en 2.000.

Herederos de Remigio Trancoso: una tierra en el Cerrillo, de haber una fanega; linda con Miguel de la Fuente: líquido imponible 40 pesetas, capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento, como para si alguno quisiera interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas y costas ántes de que llegue dicho acto si quieren evitar la venta; debiendo de advertir que las posturas del primer remate, así como las del segundo, caso de que las hubiere, se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Siete iglesias 8 de Abril de 1875.—El Cobrador-Comisionado, Eduardo Sanz.

D. José María Saldías de Lujan, Comisionado de apremio en el distrito municipal de Fuencarral, provincia de Madrid.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal del mismo, fecha 7 del corriente, se ha mandado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los contribuyentes que se hallan en descubierto de sus cuotas correspondientes al año económico de 1871 á 1872, estando señalado su primer remate para el día 28 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, piso bajo de la Casa Consistorial; cuyas fincas, con la capitalizacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las que á continuacion se expresan:

Núm. 8. Valentin Algarra: una viña en Beacos, de cinco fanegas de segunda, que linda á S. arroyo del Monte, M. el mismo; P. Fructuoso Martín y O. Antolin Rodrigo: líquido imponible 16 pesetas 87 céntimos, capitalizada en 562 pesetas 33 céntimos.

Núm. 20. Antonio Cañedo: una tierra en el Humilladero, de una fanega y media de segunda, que linda á O. camino de Hortaleza; M. Pedro Barreneche; P. camino real, y N.: líquido imponible 75 pesetas, capitalizada en 2.500.

Núm. 27. Pedro Faura: una tierra en la Fuente de la Morena, de cuatro fanegas de segunda, que linda á O. Manuel Agui; M. el mismo; P. y N. Estéban Lozano: líquido imponible 34 pesetas, capitalizada en 1.100.

Núm. 61. Paula Montero: una viña en Valdecerveros, de media fanega de cuarta, que linda O. arroyo; M. Paulino Asenjo; P. dehesa del Valle, y N. Mariana Lozano: líquido imponible 5 pesetas, capitalizada en 175.

Núm. 83. José Rodríguez: una tierra en las Alamedillas, de dos fanegas de segunda; linda O. y M. Gregorio de Arneba; P. el mismo, y N. Cándido Montero: líquido imponible 25 pesetas, capitalizada en 833.

Núm. 116. Víctor Asenjo: una viña en el Ortigal, de dos fanegas y media de segunda, que linda O. Polonio Soriano; M. María de Fuente; P. Manuel Asenjo, y N. Francisco Griñales: líquido imponible 62 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 2.075.

Núm. 170. Gregorio Capitan: una tierra en el Barrial, de tres fanegas de cuarta; linda á O. herederos de José Hernanz; M. y N. cañada, y P. D. Manuel Zavala: líquido imponible 13 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 450.

Núm. 180. Claro Casero: una viña en Valdelobos; linda O. Bruno García; M. herederos de Bernardo Lopez; P. Mariano Lezcano y N. Gregorio de Anceba: líquido imponible 37 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 1.250.

Núm. 180. Rafael Cebrian: una viña en Valdecerveros, de una fanega de segunda; linda á O. Juan Soriano; M. camino del Pardo; P. arroyo del mismo, y N. Cipriano Lopez: líquido imponible 11 pesetas, capitalizada en 366 pesetas 50 céntimos.

Núm. 221. Felipe Fernandez: una tierra en los Tres Olivos, de dos fanegas y media de segunda, que linda O. Remigio Casero; M. Francisco Montero; P. camino, y N. Julian de Navas: líquido imponible 31 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 1.042 pesetas 50 céntimos.

Núm. 268. Aureliano Gonzalez: una tierra camino de Valverde, de dos fanegas de segunda; linda O. Manuel Agui; M. Valentin Bustillos; P. Francisco Munarriz, y N. Estéban Lozano: líquido imponible 50 pesetas, capitalizada en 1.666 pesetas 50 céntimos.

Núm. 310. Facundo Lopez: una tierra en los Moscatelares, de tres fanegas de segunda; linda O. de Narciso de Navas; M. Felipe de Navas; P. José Crespo, y N. camino: líquido imponible 37 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 1.250.

Núm. 321. Juana Lopez: una tierra en la Vereda de las Minas, de una fanega de segunda; linda O. Pedro Barreneche; M. el mismo; P. Mariano Lezcano, y N. carril: líquido imponible 50 pesetas, capitalizada en 1.666.

Núm. 327. Manuel Lopez Frias: una casa calle afueras á San Roque, núm. 9; linda O. calle pública; M. herederos de Ramona Ruiz, y N. Cosme Gonzalez: líquido imponible 52 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 1.750.

Núm. 340. Toribio Lopez: una viña camino de El Pardo, de dos fanegas de cuarta, que linda á O. Cosme Gonzalez y camino de El Pardo; P. Remigio Casero, y N. tapia: líquido imponible 20 pesetas, capitalizada en 666 pesetas 50 céntimos.

Núm. 342. Vicente Lopez Silverde: una tierra en Santa Ana, de dos fanegas y media de primera, que linda á O. Estéban Lozano; M. Raimundo Morales; P. Bonifacio Palacios, y N. Lino García: líquido imponible 13 pesetas 75 céntimos, capitalizada en 1.458 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra en las Reguillas, de una fanega de segunda, que linda á O. Tomás Asenjo; M. y N. Manuel Lopez Silverde, y P. Diego Cabello: líquido imponible 12 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 416 pesetas 50 céntimos.

Núm. 343. Ignacio Lopez Andarrios: una casa calle de la Amargura, núm. 10, que linda O. Manuel Crespo Rodriguez; M. Fructuoso Martín; M. Gabriel José Gonzalez, y N. calle pública: líquido imponible 26 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 656 pesetas 25 céntimos.

Núm. 364. Francisco Magano: una casa calle de la Chavasca, núm. 11, que linda O. Juan Soriano; M. y P. Segundo Morales, y N. calle pública: líquido imponible 27 pesetas, capitalizada en 675.

Núm. 370. Cayetano Marroquin: una tierra en la Fuente Grande, de una fanega y media de segunda, que linda á O. Vicente Cabello; M. Vicente Lopez Huelves; P. Pablo Montero, y N. Cenon Catarineu: líquido imponible 18 pesetas 75 céntimos, capitalizada en 625.

Núm. 386. Pascuala Mateo: una casa calle Real, núm. 5, que linda á O. carretera; M. Antonio Seco, y P. Telesforo Rojas: líquido imponible 42 pesetas, capitalizada en 1.400.

Núm. 387. Valentin Merino: una viña en Valjanzo, de dos fanegas y media de tercera, que linda á O. Santiago Gallego; M. Juan Martín; P. Remigio Gallego, y N. tapia: líquido imponible 65 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 2.075.

Núm. 450. Melchor Perez: una tierra Huerto del Pasiego, de una y media fanega de primera, que linda á O. Manuel Baena; M. Luisa de la Cerda; P. Lino García, y N. Vicente Lopez: líquido imponible 25 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 840.

Núm. 491. Manuel Rodriguez: una tierra en el Rasogrande, de tres fanegas de tercera, que linda á O. Amo; M. Paulino Asenjo; P. dehesa de los Valles; y N. Mariano Lezcano: líquido imponible 5

pesetas, capitalizada en 166 pesetas 50 céntimos.

Núm. 494. Santiago Rodriguez: una tierra en el cerro de San Sebastian, de una y media fanega, que linda á O. Cándido Montero; M. Pedro Barreneche; P. Eladio Pozo, y N. Gregorio Trueba: líquido imponible 34 pesetas, capitalizada en 1.133 pesetas 25 céntimos.

Núm. 528. Juana Varela: una viña en Colmenarejo, de dos fanegas de segunda, que linda á O. María Agui; M. Felipe de Nava; P. José Crespo Marroquin, y N. Félix Morales: líquido imponible 50 pesetas, capitalizada en 1.666.

Núm. 534. Gregorio Iglesias: una viña en el Alamo Zorrero, de una fanega de tercera, que linda á O. y M. Remigio Gallego; P. Miguel Tejedor, y N. Juan Martín: líquido imponible 13 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 450.

Núm. 535. Ceferino Illescas: una casa en la calle de San Roque Baja, número 8; linda á O. Leon Montero; M. herederos de Atanasio Muñoz, y P. calle pública: líquido imponible 39 pesetas 75 céntimos, capitalizada en 793 pesetas 75 céntimos.

Núm. 539. José Yuste: una casa en la calle de Santa Ana Alta, núm. 10, que linda á O. Lucio Lopez Sarabia; M. Cesario García; P. Eladio del Pozo, y N. Benito Lozano: líquido imponible 26 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 656 pesetas 25 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento, lo mismo que á los deudores, por si quieren satisfacer sus cuotas y recargos ántes de verificarse la subasta, debiendo advertir que las posturas en el primer remate, lo mismo que las del segundo en el caso de haber lugar á este, se arreglarán á lo que determina el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Fuencarral 7 de Abril de 1875.—V. B.—El Juez municipal, Lino Lopez Sarabia.—El Comisionado, José María Saldías de Lujan.

D. Pedro Truque, Comisionado de apremios de la jurisdiccion municipal de Torrejon de Ardoz.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha de hoy, se ha acordado se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los contribuyentes que se hallan en descubierto á la contribucion industrial correspondiente al año económico de 1871 á 1872.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 30 del actual, hora de diez á doce de su mañana; cuya finca, con la tasacion que se le ha dado á partir del líquido imponible, es la que aparece á continuacion:

Líquido imponible.	Capitalizacion.
Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
18	600

D. Calixto Simon.—Una tierra de dos fanegas de tercera en el camino de Meco: linda N. camino de Trampa.

Lo que se anuncia al público para que le sirva de gobierno, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas; debiendo advertir que las posturas en este remate se arreglarán á lo que determina el art. 43 y á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Torrejon de Ardoz 1.º de Abril de 1875.—Pedro Truque.

D. Pedro Truque, Comisionado de apremios de la jurisdiccion municipal de Torrejon de Ardoz.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha de hoy, se ha acordado que se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los contribuyentes que se hallan en descubierto á la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1871 á 1872.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la Casas Consistoriales el día 20 del actual, y hora de diez á doce de su mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las que aparecen á continuacion:

	Líquido imponible. Pesetas céntimos.	Capitalizacion. Pesetas céntimos.
Vicente Fernandez.—Casa calle de Jitanos, núm. 4.	18'75	468'75
Dámaso García.—Casa calle de la Jabonería, número 17.	18'75	468'75
Pascuala García.—Casa calle Travesía de Ajalvir, número 12.	12'50	312'50
Benito Lopez Riaza.—Casa calle de la Jabonería, número 6.	22'50	562'50
Andrés Lopez.—Casa calle de Jitanos, núm. 10.	18'75	468'75
Juliana Martínez.—Casa calle de la Soledad, número 14.	18'75	468'75
Vicente Mateo.—Casa calle Travesía de Ajalvir, número 12.	18'75	468'75
Pascual Navarro.—Casa Calle de la Fragua, número 2.	18'75	468'75
Herederos de Roman Ramos.—Casa calle de San Isidro, núm. 4.	37'50	937'50
Isidro, núm. 4.	75	1.875
Edelfonso Saez.—Casa calle de la Soledad, núm. 6.		
Julian Almonacid (herederos).—Casa calle de la Jabonería, núm. 12.	93'50	2.337'50
Antonia Cuadrado.—Casa calle del Poniente, número 29.	22'50	562'50
Pedro Damian Dominguez.—Casa calle de la Jabonería, núm. 26.	18'75	468'75
Gregorio García Descalzo.—Casa calle de la Jabonería, núm. 14.	37'50	937'50
Herederos de Cecilio Serrano.—Casa calle de la Cruz, núm. 32.	18'75	468'75
Esteban Serrano.—Casa calle del Cura, núm. 5.	30	750
Tomás Suárez.—Casa calle de Jitanos, núm. 2 duplicado.	22'50	562'50
Ignacio Arratia.—Tierra de tres fanegas en la Cruz sin Cabeza: linda O. Lorenzo Damian; M. La Rica.	75	2.500
Francisco Bravo Moratilla.—Tierra de nueve fanegas en la vereda de la Coneja: linda O. La Rica; M. Benigno Fernandez.	139'50	4.650
Juan Escobar Acebedo.—Tierra de seis fanegas á la izquierda de la vereda de la Coneja: linda L. Mariano Orche; M. Dámaso Godin.	93	3.100
Mariano Gonzalez.—Tierra de una fanega y tres celemines de segunda en el Tambor: linda P. Leandro Gallego.	18'12	604
Mariano Garcia.—Tierra de dos fanegas y seis celemines de tercera en el Tambor: linda O. Senda Galiana; M. Cándido Gonzalez.	14'37	479
Benito Garcia Cogolludo.—Tierra de una fanega y seis celemines en los Hoyuelos: linda P. Agustín Damian; M. José Fernandez.	23'25	775
Isidoro de Mesa.—Tierra de tres fanegas y seis celemines de tercera en los Hoyuelos: linda O. Conde de Fuentes.	20'12	670'67
Mariano Muñoz.—Tierra de ocho fanegas de tercera en la vereda de la Coneja: linda N. Pablo Ramos; P. Luis Fernandez.	46'50	1.550
Juliana Lopez.—Tierra de una fanega y seis celemines de segunda en la vereda de la Coneja: linda L. Manuel Carriedo; P. Mariano Orche.	23'25	775
Manuel Caballero.—Casa calle del Cristo, núm. 24.	225	5.625
Gabriel Cabello.—Casa calle del Cristo, núm. 14.	75	1.875
Gil Cabello.—Un pajar, calle de San Isidro, sin número.	12	300
Crisantos Diaz.—Casa calle Real, núm. 28.	37'50	937'50
José Fernandez (herederos).—Casa calle de la Travesía de Ajalvir, núm. 14.	18'75	468'75
Juan Francisco García Morales.—Casa calle de la Cruz, núm. 12.	37'50	937'50
Nicolás García Morales.—Casa calle Cerrada, número 12.	18'75	468'75
Lúcas Gomez.—Casa calle de la Travesía de Ajalvir, núm. 11.	18'75	468'75
Irene Gonzalo.—Casa calle Real, núm. 27.	18'75	468'75
Agapito Lopez Plaza.—Casa calle de la Soledad, número 2.	18'75	468'75
Felipe Martín Mesa.—Tierra de tres fanegas y seis celemines de segunda en los Hoyuelos: linda L. L. Damian.	39'62	1.310'67
Nicolás Onoro.—Casa calle del Poniente, núm. 25.	37'50	937'50
Vicente del Olmo.—Casa calle de la Jabonería, número 23.	45	1.125
Zacarías del Olmo.—Casa calle de la Cruz, núm. 12.	18'75	468'75
Julian Paul.—Casa calle Real, núm. 13.	34	850
José Ramos Sebastian.—Casa calle de Enmedio, número 41.	75	1.875
Marcelino Ramos (herederos).—Casa calle Real, número 38.	56'25	1.406'25
Francisco y Ciriaco Ramos.—Casa calle Cerrada, número 10.	18'75	468'75
José Herrera.—Tierra de cinco fanegas y seis celemines de tercera en el Botillero: linda L. Lúcas Mesa.	31'62	1.504
Mariano Orche.—Tierra de siete fanegas de segunda en el camino de Alcalá: linda L. Benita Ramos.	180'50	3.616'67
Manuel Serrano (herederos).—Tierra de tres fanegas de tercera en Cantoblanco: linda P. Enrique Gaviña.		
Herederos de Sampelayo.—Tierra de tres fanegas	17'25	575

	Líquido imponible. Pesetas céntimos.	Capitalizacion. Pesetas céntimos.
y seis celemines de primera en Carramolino: linda M. Justo Sampelayo.	87'50	2.919'67
Juan Antonio Rosado.—Tierra de dos fanegas y seis celemines de tercera en el Majano: linda L. Enrique Gaviña.	14'85	495
Félix y Hermenegildo Cabello.—Casa calle Cerrada, núm. 37.	196	4.900
Mauricio Ortega.—Casa calle Poniente, núm. 39.	185	4.625

Lo que se anuncia al público para que le sirva de gobierno, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas; debiendo advertir que las posturas de este remate se arreglarán á lo que se determina en el art. 43 y á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Torrejón de Ardoz 1.º de Abril de 1875.—Pedro Truque.

Administracion Central.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 27 del actual tendrá lugar en esta Direccion, de una y media á dos de la tarde, la segunda subasta para contratar, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la primera y que aparece inserto en la *Gaceta de Madrid* del dia 1.º de Marzo próximo pasado, núm. 60, el suministro del papel blanco de primera y segunda clase que se considere necesario en la Fábrica del Sello durante el corriente año.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 12 de Abril de 1875.—El Director general, José Rivero.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 6 de Mayo de 1873, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Poza, que forma parte de la carretera de tercer orden de Masa á Bribeasca, provincia de Búrgos, cuyo presupuesto asciende á 9.594 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Búrgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad

de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 7 de Abril de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Poza, carretera de Masa á Bribeasca, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 2 de Enero de 1862, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de la de Búrgos á Peñacastillo á Sedano, cuyo presupuesto de contrata asciende á 177.126'95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Búrgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos pres-

critos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 7 de Abril de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de la de Búrgos á Peñacastillo á Sedano, provincia de Búrgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 8 del corriente mes, bajo las cuales se saca á subasta el arrendamiento por seis meses de los jardines del Palacio de San Juan, en el Buen Retiro de esta corte, procedentes del Patrimonio que fué de la Corona.

1.ª La subasta se celebrará el dia 23 del actual en la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, ante el Director, el segundo Jefe y el Jefe de Administracion, Letrado de la misma, con asistencia del Notario.

2.ª El acto empezará á las doce en punto de la mañana del expresado dia, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujecion al modelo inserto al pié de este pliego, admitiéndose los que se presenten durante la primera media hora, pasada la cual se procederá á su apertura por el orden de su presentacion; á este efecto se irán numerando á medida que se entreguen.

3.ª La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta será la de 7.500 pesetas por los seis meses del arriendo, y no se admitirá ninguna proposicion que baje de aquella suma.

4.ª Para tomar parte en la licitacion será indispensable hallarse en el pleno goce de los derechos civiles, no ser deudor á los fondos públicos, y haber consignado previamente en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad fijada como tipo, acreditándolo con la oportuna carta de pago, que deberá ir unida á la proposicion. De estas cartas de pago se retendrá la perteneciente al mejor postor, y se unirá al expediente, devolviéndose en el acto las demás para que los interesados puedan retirar sus depósitos.

5.ª Si se presentaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal por espacio de 10 minutos, sólo entre sus autores, y se adjudicará provisionalmente el remate en todo caso al postor que ofreciese mayor cantidad. Si en la licitacion verbal, en que no se admitirán pujas menores de 25 pesetas, no se hiciera ninguna mejora, se adjudicará el remate por sorteo que se verificará acto continuo á presencia de los interesados.

6.ª La aprobacion de la subasta y la adjudicacion definitiva del remate corresponde á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, la cual, en vista del expediente, resolverá lo que proceda.

7.ª Los seis meses que debe durar el arrendamiento empezarán á contarse desde el dia 1.º de Mayo inmediato, y terminarán el 31 de Octubre siguiente. El arrendatario, previo el permiso de la Autoridad competente, dará en los jardines funciones dignas del público de Madrid que no desmerezcan de las de los años anteriores, tales como conciertos, espectáculos teatrales ú otras diversiones análogas compatibles con la conservacion de la finca.

8.ª El importe del arrendamiento se satisfará necesariamente por trimestres adelantados en la Caja de la Administracion económica de la provincia de Madrid, sin perjuicio de lo cual se convertirá en depósito definitivo el del 10 por 100 constituido por el rematante para tomar parte en la subasta, como garantía de cualesquiera responsabilidades que por la conservacion de la finca ú otro concepto relativo al cumplimiento del contrato pudieran afectarle

9.ª El contrato se entenderá celebrado á riesgo y ventura. Por lo tanto, no podrá solicitar el arrendatario perdon ó rebaja del remate, ni alteracion en los plazos que quedan fijados por ningun accidente fortuito.

10. En el caso de que el arrendatario no verificase el pago en la forma establecida en la condicion 8.ª, quedará sujeto como deudor del Estado á la accion que contra él intente la Administracion conforme á las disposiciones vigentes; y si diere lugar á que se despache contra él mandamiento de apremio, se entenderá por ese solo hecho autorizada la misma para rescindir el contrato.

11. La Administracion económica de la provincia de Madrid dará al rematante posesion de la finca bajo inventario, en que se hará constar cuanto la misma contenga, así como su estado; asistiendo al acto el Arquitecto del Ministerio de Hacienda con el objeto de que en el susodicho documento se exprese con la debida exactitud todo lo concerniente á las edificaciones que existan.

12. Será de cuenta del arrendatario atender al riego de los jardines para la buena conservacion de las plantaciones, á cuyo efecto se le entregarán con la dotacion de agua que en la actualidad tienen, obligándose la Administracion á que no le falte. De los árboles que se sequen dispondrá libremente la Hacienda.

13. Será igualmente de cuenta del arrendatario conservar en buen estado de reparacion y limpieza, así los jardines como las edificaciones que en ellos existen y se comprenden en el arrendamiento, y la Administracion podrá nombrar un delegado que los inspeccione siempre que lo tenga por conveniente.

14. No comprendiéndose en el arrendamiento el edificio Palacio de San Juan, enclavado en los jardines, el arrendatario estará obligado á consentir la servidumbre de paso en los términos que actualmente existe.

15. Al terminar los seis meses del arrendamiento, el arrendatario entregará la finca á la Administracion en el estado en que la reciba, y estará obligado á reparar por su cuenta los desperfectos ó deterioros que hubiere sufrido, ó indem-

nizar á la Hacienda de la cantidad en que fueren valorados por tasacion pericial.

16. El contrato se reducirá á escritura pública, de la cual se entregará una copia en la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado. Los gastos que por ello se originen, así como el pago de los honorarios que devengue el Arquitecto que asista á los actos de entrega de la finca, y los de los peritos que tasaren los desperfectos que en ella ocurran para su indemnizacion, conforme á lo establecido en las condiciones anteriores, serán de cuenta del arrendatario.

Madrid 2 de Abril de 1875.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., empadronado en....., segun la cédula personal que presento, enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del dia....., para el arrendamiento de los jardines del Palacio de San Juan en el Buen Retiro, ofrezco por dicho arrendamiento, y con sujecion á las condiciones que el expresado pliego contiene, la cantidad de..... (en letra) por los seis meses que debe durar el contrato.

(Fecha y firma.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Diego Lozano, Escribano habilitado de Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi testimonio se sigue causa criminal de oficio contra María de la Cruz Cuesta por hurto de una capa de la propiedad de D. Juan Fraigedo, en la que se ha dictado la siguiente

Requisitoria.—D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María de la Cruz Cuesta, de estado viuda de Baltasar Chantres, de 25 años de edad, sirvienta que fué en la casa de Doña Felipa Estaban en la plazuela de la Leña, núm. 4, para que en el término de 20 dias que al efecto se señalan, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye de oficio por hurto de una capa de la propiedad de D. Juan Fraigedo; bajo apercibimiento que de no verificar su comparecencia en el término que se la señala se la declarará rebelde, parándola el perjuicio á que hubiese lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares, agentes de policia y á todos los ciudadanos, para que procuren la busca y captura de dicha sujeta, cuyo paradero se ignora, y en su caso la conduzcan á disposicion de este Juzgado para los indicados efectos.

Dada en Madrid á 3 de Abril de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Diego Lozano.

Buenavista

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á Sebastian Saucedo, de oficio tabernero, que habita en la calle de la Comadre, núm. 24, y á Pedro Mateo Pascual, que tambien se decia principal, para que dentro del término de seis dias comparezcan en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 7 de Abril de 1875.—V.º B.º.—El Juez, Lopez Figueredo.—El actuario, Lorenzo Sancho.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y Escribano que refrenda, se cita, llama y emplaza á Doña Mariana Carmen Fernandez y Pecho, que ha vivido en la calle de San Marcos, núm. 8, cuarto tercero, y despues en la de los Federales, núm. 1, buhardilla, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias se presente á este Juzgado para la practica de una diligencia en causa criminal que en el mismo se instruye contra Don José Canmoranelle y Sanchez Nuñez por imprudencia temeraria y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1875.—El actuario, Natalio S. Mascaraque.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval y Robles, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á Aquilino Asenjo y Angela Yagüe, que habitan en la calle de San Lucas, núm. 3, para que dentro del término de cinco dias, á contar desde su publicacion en el periódico oficial, comparezcan en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 6 de Abril de 1875.—V.º B.º.—El Juez, Sandoval.—El actuario, Lorenzo Sancho.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se cita y emplaza á D. Manuel Camacho, para que en el preciso término de seis dias comparezca á contestar una demanda incidental de pobreza que para litigar contra él ha promovido D. Fidel Fernandez Urrea; bajo apercibimiento en otro caso de haberla por contestada.

Madrid 5 de Abril de 1875.—V.º B.º.—El Escribano, Federico Camacho y Jimenez.

Inclusa.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Hago saber que en autos á instancia de Doña Francisca Diaz Rey sobre liberacion de cargas, se ha dictado sentencia definitiva, cuyo tenor y el de su publicacion es el siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 24 de Febrero de 1875, el Sr. D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma; vistos estos autos, y

1.º Resultando que por escritura pública otorgada en esta capital á 9 de Mayo de 1870 ante el Notario de la misma D. Mariano García Sancha, Doña Francisca Díaz Rey, debidamente autorizada por su esposo D. Antonio Balsera y González, vendió al Sr. D. Sergio Yegros una casa en esta corte, situada en su calle de las Fuentes, núm. 5 moderno, 6 antiguo, manzana 414, en precio de 845.000 reales vellón, con cuyo importe habían de cancelarse inmediatamente todas las cargas y gravámenes que afectaban á la mencionada finca, puesto que la venta se hizo libre de toda carga y gravamen para el comprador; siendo cuanto sea necesario y practicar inmediatamente todas las diligencias que se exijan hasta conseguir la completa cancelacion de cargas, y que desaparezca una indicacion que se hace en el Registro de la propiedad de dos censos, uno de 8.000 rs. de plata á favor de Doña Ana Quijano, y otro de 5.900 reales de plata á favor de D. Luis de Vargas y Andrade; haciéndose todo constar en el Registro de la Propiedad á fin de que no aparezca ni aun la más leve indicacion indirecta de que afecte á la casa vendida ningun gravamen, puesto que en el concepto de estar y aparecer completamente libre se contrató realizar la compra-venta:

2.º Resultando en certificacion expedida por el Registrador de la propiedad con fecha 22 de Abril de 1870 de las cargas y anotaciones que en ella tenia la referida casa, aparece la señalada con el número segundo, expresando que reconocidos los antiguos registros de tomas de razon que hacen relacion á la casa de que se trata, incluso los de imposicion de censos de antiguo redimidos y sus referencias, se ve que al imponerse un censo de 100.000 rs. á favor de los Trinitarios del lugar de Hervás por escritura de 30 de Abril de 1776 ante Pedro Villar Cañabate, se dijo que las casas núm. 6 de la manzana 414 tenian de carga 8.000 reales de plata, capital de un censo á favor de Doña Ana Quijano, y otro de 5.900 reales de plata en favor de D. Luis de Vargas y Andrade, de cuyos dos censos no existe otro dato ni antecedente que esta simple referencia que no se hace en ningun otro registro, ya de trasmision de la finca, ya de imposicion de otros gravámenes:

3.º Resultando que de la escritura antes referida, fecha 30 de Abril de 1776, de la cual traen referencia los dos censos á favor de Quijano y Vargas, aparece que en ella se constituia un censo de 100.000 reales capital á favor de los Trinitarios de Hervás sobre todos los bienes del otorgante D. José Chacon y sucesores, con hipoteca entre otras de la casa sita en la calle de las Fuentes, y al hacerse mérito de los títulos de propiedad de la misma, se dijo que en virtud de cierta transaccion y por escritura de concordia y convenio entre D. Antonio Manrique de Lara y Doña María Guillen en 14 de Octubre de 1650, se adjudicaron al Manrique las casas de la calle de las Huertas con cargo de 12.911 rs. 26 maravedises por el principal de los censos que se habian fundado sobre ella, uno de 8.000 rs. á favor de Doña Antonia Quijano y sus herederos, y

otro de 5.911 rs. 26 maravedises en favor de D. Luis de Vargas y Andrade:

4.º Resultando que por el Juzgado del Centro de esta capital, y en expediente ante el mismo seguido por Doña Francisca Díaz Rey sobre liberacion de los mencionados censos, se dictó auto, que fué confirmado por la Audiencia Territorial, en el que, fundándose en la diferencia que se observa en los nombres de las personas á cuyo favor se constituyeron los censos, segun la certificacion del Registro y edictos publicados con arreglo á la ley, y la referencia que de los mismos se hace en la escritura de 1776, no pudiéndose tener la plena seguridad de ser los mismos, declaró no haber lugar á la liberacion pretendida, reservando á Doña Francisca Díaz Rey el derecho que la asiste para que lo deduzca si viere convenirle ante quien y del modo que corresponda:

5.º Resultando que con testimonio de los antedichos particulares, expedido por D. Francisco Molinay Castells, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del Centro, en el que se comprende además la sentencia de 27 de Noviembre de 1873 en que se declara pobre y manda ayudar y defender en tal concepto á Doña Francisca Díaz Rey, y el poder por esta otorgado á 13 de Mayo de 1870 ante el Notario de esta corte Don Manuel Ortiz y Peña á favor del Procurador D. Manuel de Diego, se presentó por éste escrito al Sr. Registrador de la propiedad con fecha 14 de Agosto de 1874 solicitando la promocion del expediente oportuno para la liberacion de los dos censos, señalándose el término de 90 dias para que las personas que se pudieran creer interesadas ejerzan los derechos y acciones que tuvieren, citándolas por medio de edictos en los cuales se designasen las personas á cuyo favor se constituyeron los dos censos, con la diferencia y de las dos maneras que aparecen en el Registro y en la escritura de 1776:

6.º Resultando que despues de certificar el Registrador de la propiedad á continuacion de dicha solicitud hallarse esta en un todo conforme con el resultado de los libros del Registro, y hechas las citaciones correspondientes se mandaron fijar los oportunos edictos para que las personas que se creyeran con derecho para oponerse á la liberacion de los censos constituidos á favor de Doña Ana Quijano ó Doña Antonia Quijano y D. Luis Vargas y Andrade lo ejercitasen dentro del término de 90 dias en el Juzgado de primera instancia del Centro, citándose al propio tiempo á los herederos de Doña María del Carmen Chacon, Duquesaviuda de Gor, y D. Isidoro Chacon, Marqués de Nevares, poseedores en los 20 años últimos de la casa que se pretendia liberar, cuyos edictos fueron publicados en la Gaceta de 17 de Setiembre de 1874 y BOLETIN OFICIAL de la provincia de 3 de Octubre del mismo año, segun los ejemplares que de dichos periódicos vinieron al Juzgado:

7.º Resultando que remitido el expediente formado por el Registrador á este Juzgado, y trascurrido el término de los edictos y emplazamientos sin que nadie se presentase á alegar derecho alguno, se mandaron comunicar los autos al Promotor fiscal, evacuando la comunicacion en sustitucion á este el Fiscal municipal con dictámen fecha 6 de Febrero de 1875, en que manifestó que habiéndose guardado en el expediente las formalidades preve-

nidas en la ley y no encontrando defecto alguno que subsanar, podia dictarse desde luego sentencia de liberacion:

1.º Considerando que solamente por una mera indirecta referencia aparecen mencionados los dos censos cuya liberacionse pretende en este expediente, manifestándose expresamente en la certificacion del Registro de la propiedad que no existe de los mismos otro dato ni antecedente ue esta simple referencia, que no se hace en ningun otro registro, ya de trasmision de la finca, ya de imposicion de otros gravámenes, sin que conste tampoco de los antecedentes que al expediente han venido su cancelacion ni su pago, si bien tan absoluta carencia de datos es motivo más que suficiente para sospechar su extincion:

2.º Considerando que el art. 368 de la ley Hipotecaria establece las reglas á que deben sujetarse los expedientes de liberacion, á las cuales estrictamente se ha ajustado la sustanciacion de este expediente, y segun dictámen del Ministerio fiscal y publicados edictos como en el mismo se establece ningun interesado se ha mostrado parte ni opúestose á la liberacion, pasado el término que en los mismos se marcaba al efecto:

3.º Considerando que ha desaparecido la causa que impidió al Juzgado del Centro dictar sentencia, subsanándose la falta por haberse hecho las citaciones de los edictos con los nombres que á los interesados en los censos designan tanto la certificacion del Registro como la escritura de 1776, sea cualquiera de ellos el verdadero y legítimo:

4.º Considerando que segun el artículo 371 de la ley Hipotecaria, luego que por el Ministerio fiscal se dé dictámen ó se subsanen los efectos de tramitacion si alguno propusiere, se pronunciará sentencia de liberacion, la cual se ajustará á los preceptos del art. 372 de la misma ley y se publicará por medio de edictos que deben fijarse en los sitios de costumbre y en los periódicos oficiales, segun dispone el párrafo último de este mismo artículo:

5.º Considerando que al otorgarse á la parte actora el beneficio de pobreza queda siempre obligado al abono de las costas ó gastos que á su instancia se hayan practicado hasta donde alcance la tercera parte de la cantidad que despues de la terminacion de los autos y como resultado de ella deba percibir, segun dispone el art. 199 de la ley Enjuiciamiento civil:

Vistos los artículos de la ley Hipotecaria y reglamento para su ejecucion de aplicacion directa al caso de autos;

Fallo que declaro la casa en esta capital, calle de las Fuentes, núm. 5 moderno, 6 antiguo, manzana 414, que ocupa una superficie de 9.000 piés, y linda por la medianería derecha casa de D. Bernardo Urquiri, por la izquierda otra de D. Rafael Palomera, y por el testero propiedades de los herederos de D. Simeon Avalos, vendida á D. Sergio Yegros por Doña Francisca Díaz Rey, libre de los dos censos que incidentalmente se refieren, constituidos uno por 8.000 rs. de plata á favor de Doña Ana Quijano ó Doña Antonia Quijano, y otro por 5.900 rs. á favor de D. Luis de Vargas y Andrade, cancelándose toda referencia de los mismos en el Registro de la propiedad, y quedando la finca referida libre de toda responsabilidad respecto á los mismos, no habiéndose para dictar esta sentencia se-

guido juicio alguno, por no haberse presentado opositores á la solicitud de liberacion, por cuya razon tampoco se constituye hipoteca especial ninguna para garantir las cargas que se liberan; quedando tan sólo subsistentes con respecto á la finca, no obstante esta liberacion, solamente las hipotecas expresas que á la fecha consten inscritas en el Registro, y libre por consiguiente la casa calle de las Fuentes, núm. 5, de toda carga no inscrita é hipoteca legal en cuanto á tercero que despues adquiera dominio ó derecho real en la misma.

Así por esta mi sentencia, que se hará notoria por edicto que se fijará en los estrados del Juzgado y se publicará en los periódicos oficiales, pasándose al efecto las correspondientes copias, y en cuya virtud, luego que sea ejecutoria, se expedirá mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad de esta villa para que haga en el Registro la oportuna anotacion, y entendiéndose que Doña Francisca Díaz Rey queda obligada al pago de las costas y gastos causados á su instancia en la forma que determina el art. 199 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.— Gabriel Cuartero Atienza.

Publicacion.—Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Don Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, que la leyó íntegramente estando celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano en Madrid á 24 de Febrero de 1875.— Doy fé.— Félix Ontiveros.

Y conforme á lo mandado se hace notoria por el presente edicto.

Dado en Madrid á 6 de Marzo de 1875.— Gabriel Cuartero Atienza.— Por mandado de su señoría, Félix Ontiveros.

Es copia del edicto original para su publicacion en los periódicos oficiales.

Madrid 9 de Marzo de 1875.— El Escribano, Félix Ontiveros.

Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victorio Raboso Villanueva, casado, comerciante, de 24 años de edad, natural de Valdelacete, que vivia paseo de las Cambroneras, número 6, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Pedro y Justo Fernandez; apercibiéndole que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades y corporaciones dispongan la busca, detencion y remision á este expresado tribunal del Victorio Raboso.

Dado en Madrid á 12 de Abril de 1875.—Joaquin de Quero.— Por mandado de su señoría, Antonio Burrnezo.

Universidad.

D. Pablo Cásas y Moliner, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Hago saber que en el Juzgado de mi cargo y á testimonio del Escribano de actuaciones D. Manuel Viejo se ha presentado en concurso voluntario de acreedores, solicitando quita y espera, D. Juan Bautista Mosteyrin y Arriaza, propieta-

rio, vecino de esta capital, habitante calle de Leganitos, núm. 8, cuarto bajo; y de conformidad á lo establecido en los artículos 507 al 510 de la ley de Enjuiciamiento civil, se convoca por medio del presente á junta general de acreedores, que habrá de verificarse el día 4 de Mayo próximo venidero, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia; previniéndose que todos los acreedores se presenten en dicha junta con el título de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitido de lo contrario.

Dado en Madrid á 5 de Abril de 1875.—Pablo Cásas.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (que Dios guarde), D. Pablo Cásas y Moliner, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

A todas las Autoridades judiciales, civiles y militares de la Nación, hago saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra D. José de Castro y Cano, Comendador de las Reales y distinguidas Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, de 46 años de edad, casado, Comisario segundo de ferrocarriles, que tuvo su domicilio en la calle de las Pozas, núm. 2, cuarto segundo, he acordado que toda vez que se ignora cuál sea su paradero y domicilio, se le llame por medio de requisitoria, para que en el preciso término de 20 días se presente en este Juzgado á prestar su indagatoria en la dicha causa criminal que contra él se instruye por el delito de estafa; apercibido de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las dichas Autoridades que en cualquier parte que sea habido dicho procesado procedan á su detencion y presentación en este Juzgado á los efectos acordados.

Dada en Madrid á 8 de Abril de 1875.—Pablo Cásas.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Colmenar Viejo.

D. Máximo Rozalem, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa, y en tal concepto encargado de la jurisdicción de ella y su partido por ausencia del de primera instancia á asuntos del servicio.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye causa criminal de oficio en averiguación de quiénes sean cuatro hombres desconocidos que en la noche del 26 del próximo pasado mes sorprendieron y robaron á Francisco Maellas Perez y Justo Gonzalez del Sano, en la cual he acordado publicar el presente, por el cual de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII, cuya justicia en su nombre ejerzo, les exhorto y requiero á todas las Autoridades del reino, funcionarios públicos é individuos de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los mencionados ladrones, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos los remitan á mi disposición en concepto de detenidos; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto siempre que los suyos vea ella mediante.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Marzo de 1875.—Máximo Rozalem.—Por man-

dado de su señoría y por mi compañero Lopez, Santos Pinto.

Señas de los ladrones.

Uno armado con escopeta, de estatura regular, más bien grueso que delgado; vestia sombrero garibaldino y pantalon de color pardo.

Otro armado tambien con escopeta larga; vestia gorra ó montera de pellejo, chaqueton negro, faja del mismo color, pantalon id. y borceguines.

Otro bajo de estatura, que vestia sombrero hongo blanco, blusa azul, chaleco con pintas encarnadas y pantalon blanco de verano.—Pinto.

La Roda.

D. Francisco de Paula Tomet y Barcala, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Condecorado con la Cruz de segunda clase de la civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de esta villa de La Roda y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramon Tercero Molero, vecino de Valdepeñas, de 28 años de edad, fugado del presidio de Cartagena durante la insurrección cantonal, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete en causa que se le siguió por el delito de lesiones; y se encarga á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y á los agentes de policía judicial de la Península, que en el caso de ser habido procedan á su prision y remision á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dado en La Roda á 4 de Abril de 1875.—Francisco de P. Tomet y Barcala.—Por mandado de su señoría, Inocencio Marró.

Navalcarnero.

D. Luis del Rey y Medrano, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de 30 días se cita, llama y emplaza á Eleuterio Gaban Portillo, natural de Alaejos, vecino de Pozuelo de Alarcon, soltero, pastor, de 31 años de edad cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en las cárceles de este partido á sufrir la prision correccional que correspondé en sustitucion de la multa que le ha sido impuesta y no ha satisfecho en causa que se le sigue por delito de falso testimonio; en inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 7 de Abril de 1875.—Luis del Rey.—Por mandado de su señoría, Vicente Hernandez.

San Martín de Valdeiglesias.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que para pago de costas en que Gregorio Gonzalez Corralejo, vecino de Cenicientos, ha sido condenado por la Superioridad en causa por lesiones, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

La mitad de un herren llamado de las Hijuelas, en término de Cenicientos, de haber siete cuartillas de cebada en sembradura, que linda por Saliente, Mediodía y Poniente con terreno de los

propios de dicha villa, y Norte con otra mitad de Pascual Lizana; tasada en 175 pesetas.

Un pajar sito en dicha poblacion, entre el Huertecillo y Solanillo, lindante por Saliente con casa de Francisco Rodriguez; Mediodía con corral del pajar; Norte calle pública, y Poniente con otro pajar de Eulogio Ampuero; tasado en 325 pesetas.

Un corral al mismo sitio que el pajar anterior, que por Norte linda con el mismo; Saliente con otro de José Gomez; Mediodía bodega de D. Eugenio Pinel, y Poniente corral de Eulogio Ampuero; tasado en 80 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran hacer postura acudan á la audiencia de este Juzgado el día 24 del corriente, de once á doce de su mañana, que es el señalado para el remate, y se admitirán las proposiciones que fueren arregladas á derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 1.º de Abril de 1875.—Felipe Peña.—Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que para pago de costas en que han sido condenados María Matalobos, Vicente y Francisco Bravo, de esta vecindad, en causa seguida á los mismos por lesiones, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, las fincas sitas en este término que con su retasa á continuacion se describen:

Fincas de María Matalobos y Vicente Bravo.

Una viña en el sitio de Pradejones, de haber seis celemines, con 500 cepas tintas y moscateles, lindante á Saliente y Poniente camino público; Mediodía y Norte finca de Máximo García; retasada en 337 pesetas 50 céntimos.

Otra en el mismo sitio, de haber dos fanegas y seis celemines, con 2.500 cepas tintas, moscateles y tempranas; linda á Saliente y Mediodía tierra de Villa; Poniente herederos de Antonio Bravo, y Norte finca de Calixto Bravo; retasada en 1.506 pesetas.

Idem de Francisco Bravo.

Una viña en el sitio de la Javariaga, con 650 cepas tintas; linda á Mediodía y Norte finca de Santiago Simon; Mediodía camino Angosto, y Poniente otra de Valentina Perez; retasada en 368 pesetas 75 céntimos.

Los que quieran hacer postura que acudan en dicho día y hora, que se les admitirán las que fueren arregladas á derecho.

San Martín de Valdeiglesias 31 de Marzo de 1875.—Felipe Peña.—Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real.—V.º B.º—Felipe Peña.—Escopia.—Angel Sanchez Real.

JUZGADOS MUNICIPALES

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Gonzalez Martos, Juez municipal del distrito del Centro, se cita por el presente á Fabriciana Raposo, para que el

día 12 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la Territorial, á celebrar juicio de faltas por malos tratamientos.

Madrid 29 de Marzo de 1875.—El Secretario, José de Soto.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Cubas.

Con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la confeccion del apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribucion territorial del año de 1875 á 76, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos habidos en esta jurisdiccion que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten relaciones juradas por duplicado y con arreglo á lo prevenido en la circular del Sr. Administrador económico, fecha 16 de Marzo último, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en un término de 15 dias á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues pasado dicho término y si faltare algun dato de los de la expresada circular no serán admitidas la que se presenten.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torrejon de Velasco, Torrejon de la Calzada, Griñon, Serranillos y Casarrubuelos den publicidad al presente anuncio.

Cubas 8 de Abril de 1875.—El Alcalde, Venancio Martin Crespo.

Serranillos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el mejor acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa, que ha de servir para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico venidero de 1875-76, es indispensable que todos aquellos propietarios cuya riqueza haya sufrido alteracion presenten por duplicado y por término de 15 dias en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones juradas, en que con toda claridad se exprese aquella circunstancia; pues pasados no les serán admitidas y les parará perjuicio.

Los Sres. Alcaldes de Batres, Griñon, Casarrubuelos y Torrejon de Velasco servirán dar publicidad á este anuncio.

Serranillos 5 de Abril de 1875.—Alcalde, Santiago Fernandez.

Valdepiélagos.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1875 á 1876, los contribuyentes que hubiesen experimentado variacion en sus riquezas presentarán relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL; y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdepiélagos 8 de Abril de 1875.—El Alcalde, Lino Gil.